



**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS
Y CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS
ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027.**

OCTUBRE 2026



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C y 116, norma IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, fracción IV; 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 19 numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; y 244, 278 fracción VI, 292, 297, 300, 308, 309, 313 y 316 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CONVOCA:

A la ciudadanía campechana que cumpla con los requisitos legales y desee participar en el Procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes Bases:

PRIMERA. Generalidades

Las y los ciudadanos campechanos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 297, 298, 313 y 314 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones podrán participar en el procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en adelante Instituto Electoral, mismo que se describe en la presente Convocatoria.

Para la inscripción de las personas aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales, el Instituto Electoral, pondrá a disposición de las personas interesadas, **del 12 de octubre al 6 de noviembre de 2026**, el Sistema de Información de Consejerías Electorales Distritales y Municipales, en posteriores referencias SICEDYM, el cual se habilitará en el portal www.ieec.org.mx.

Las personas interesadas en participar en el Procedimiento de selección y designación, deberán ingresar la información solicitada en el SICEDYM, descargar los formatos que se generen al concluir la captura, verificar que la información capturada se encuentre completa y correcta al imprimir cada formato, firmarlos con tinta azul, escanearlos y cargarlos; y adjuntar la demás documentación solicitada en el apartado que indique dicho Sistema, atendiendo a los requerimientos técnicos establecidos, por lo que todo registro deberá realizarse a través de dicho sistema informático.

Para el caso de los Consejos Electorales Distritales la adscripción se definirá hasta el momento de la sesión de designación, considerando el municipio de residencia de las personas aspirantes.

La guía de estudio y las condiciones de aplicación del examen de conocimientos, estarán disponibles en el portal del Instituto Electoral www.ieec.org.mx, a partir de la emisión de esta Convocatoria.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Quien participe en el procedimiento de selección, en todo momento deberá cumplir con los requisitos, de no ser así, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas (COEPAP) del Instituto Electoral descartará a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto, independientemente de la etapa del proceso en que se encuentre.

Los partidos políticos, a través de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral podrán participar como observadores durante la aplicación del examen de conocimientos y realizar las manifestaciones que consideren pertinentes respecto de los expedientes de las personas aspirantes en la etapa correspondiente.

Para el caso de que una persona aspirante por alguna discapacidad o condición particular requiera, en cualquiera de las etapas del procedimiento, un ajuste razonable a las condiciones y material para realizar las actividades correspondientes a esta Convocatoria, deberá manifestarlo en el momento de la inscripción, bajo protesta de decir verdad.

La COEPAP del Instituto Electoral del Estado de Campeche resolverá aquellas peticiones formuladas en relación con elementos que razonablemente se requieran y lo informará de manera oportuna a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas (DEOEPA), para que tome las previsiones necesarias.

El Instituto Electoral propiciará en la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales la participación de poblaciones pertenecientes a grupos de atención prioritaria (personas indígenas, población LGTBTTIQ+, personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores).

La calificación final de cada persona participante se integrará con la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada una de las actividades:

Actividad	Porcentaje
Examen	45%
Entrevista	30%
Valoración curricular	25%
Total:	100%

Las asesorías y aclaración de dudas, serán a través de los siguientes medios:

ATENCIÓN RELATIVA A:	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	HORARIO DE ATENCIÓN
Soporte técnico del SICEDYM.	servicios.utsc@ieec.org.mx	(981) 1273010 ext. 1040	De 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.
Dudas sobre documentación o generalidades.	dudas.sicedym@ieec.org.mx	(981) 1273010 ext. 1091	

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

**SEGUNDA. Cargos a designar**

El procedimiento de selección tiene como objetivo que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche designe a tres personas como Consejerías Electorales Propietarias, de las cuales una ocupará la Presidencia, para la integración de los 21 Consejos Electorales Distritales y los 4 Consejos Electorales Municipales, correspondientes a Campeche, Carmen, Champotón y Dzitbalché.

Por cada Consejería Electoral Propietaria se designará una Consejería suplente, mediante una lista de prelación, en términos de los artículos 293 y 309 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Con base en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los consejos electorales distritales, dentro del ámbito de su competencia, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- II. Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme a las disposiciones que al respecto adopte el Consejo General del propio Instituto Electoral, así como acorde al procedimiento señalado en esta Ley de Instituciones. En caso de que el Instituto Nacional reasuma la actividad consistente en ubicación de casillas se hará conforme a las determinaciones del citado organismo nacional;
- III. Vigilar que las mesas directivas de casilla se integren e instalen en los términos de esta Ley de Instituciones;
- IV. Registrar, cuando proceda, los nombramientos de los representantes que los partidos políticos y candidatos independientes acrediten para la jornada electoral;
- V. Coadyuvar a la capacitación, selección y designación de los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla en los términos de esta Ley de Instituciones;
- VI. Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa; y expedir las constancias respectivas, una vez aprobados dichos registros;
- VII. Acreditar a los ciudadanos mexicanos o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el Presidente del propio Consejo Distrital para participar como observadores durante el proceso electoral conforme a lo que establece esta Ley de Instituciones;
- VIII. Expedir la identificación de los representantes de los partidos y representantes de los candidatos independientes ante el respectivo Consejo, diez días antes de la jornada electoral;
- IX. Realizar el Cómputo Distrital de las elecciones de candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa y de Gobernador;
- X. Enviar a las instancias correspondientes los expedientes electorales, cuya integración les impone esta Ley de Instituciones;
- XI. Ejercer las atribuciones que esta Ley de Instituciones confiere a los consejos electorales municipales en aquellos municipios que sólo tengan un Distrito Electoral, y
- XII. Las demás que les confieran esta Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Con base en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los consejos electorales municipales, dentro del ámbito de su competencia, le corresponde:

- I. Vigilar la observancia de esta Ley de Instituciones y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- II. Intervenir conforme esta Ley de Instituciones dentro de sus jurisdicciones, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- III. Registrar las planillas de candidatos a integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa y las listas de regidores y síndicos por el principio de representación proporcional, y expedir las constancias respectivas una vez aprobados dichos registros;
- IV. Realizar el cómputo de la elección de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por ambos principios;
- V. Enviar a las instancias correspondientes los expedientes electorales, cuya integración les impone esta Ley de Instituciones, y
- VI. Las demás que les confieran esta Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias.

TERCERA. Requisitos

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente;
- 2) Para el caso de ser aspirante a Consejería Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo;
- 3) Para el caso de ser aspirante a Consejería Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
- 4) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura, y tener conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- 5) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- 6) No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- 7) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
- 8) Tener 25 años cumplidos al día de la designación;
- 9) No haber sido funcionaria o funcionario o servidora o servidor público federal, estatal o municipal en la Entidad, de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;
- 10) No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal;
- 11) No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta, Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



- 12) Para el caso de ser aspirante a Consejería Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los **dos procesos electorales locales inmediatos anteriores**.¹
- 13) Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los **dos procesos electorales locales inmediatos anteriores**.²
- 14) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales; el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual;
- 15) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
- 16) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuenta con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios³.

CUARTA. Documentación necesaria

Las personas interesadas deberán cargar la siguiente documentación de forma digital a través del SICEDYM:

- a) Solicitud de registro generada en el SICEDYM, debidamente requisitada y que deberá tener firma autógrafa;
- b) Credencial para votar vigente, del anverso y reverso;
- c) Acta de nacimiento; sólo para el caso de autoadscripción de género, adjuntar a este documento, el escrito de manifestación de libre elaboración con firma autógrafa, donde exprese el género al que se autoadscribe;
- d) Comprobante del domicilio con vigencia no mayor a tres meses, que corresponda al municipio por el que participa (recibo de luz, teléfono, agua, predial o comprobante domiciliario catastral);
- e) Título o cédula profesional que acredite haber obtenido el grado de licenciatura que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente;
- f) Curriculum vitae, con firma autógrafa de la persona aspirante, a través del formato generado en el SICEDYM, el cual deberá contener, entre otros datos: nombre y apellidos completos; domicilio; teléfonos; correo electrónico; estudios realizados; trayectoria laboral, profesional, política, académica y docente; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su colaboración; participación en actividades culturales y sociales; reconocimientos recibidos por desempeño, así como el empleo, cargo o comisión que, en su caso, desempeñe al momento del

¹ Dispuesto por el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Ibid.

³ Ibid.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



registro; **deberá anexar documentación comprobatoria**, tales como publicaciones, certificados, diplomas y demás documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones;

- g) Resumen curricular, con firma autógrafa, con una extensión máxima de una cuartilla, en letra Arial número 12, para su publicación en el portal oficial www.ieec.org.mx, **por lo que NO deberá contener datos personales privados (sin domicilio ni teléfono)**. Para lo anterior, deberá emplear el formato generado en el SICEDYM;
- h) Escrito de dos cuartillas máximo con firma autógrafa, signado por la persona aspirante en el que exprese las razones por las que desea ser Consejería Electoral, para lo anterior, deberá emplear el formulario descargable del SICEDYM, el cual deberá ser requisito;
- i) Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, empleando el formato generado en el SICEDYM, en la que cada aspirante manifieste:

1. Tener ciudadanía campechana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
2. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Distrital, tener residencia de dos años en alguno de los municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo;
3. Para el caso de ser aspirante a Consejera o Consejero Electoral Municipal, tener residencia de dos años en el Municipio respectivo;
4. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
5. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de Presidenta, Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
6. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial;
7. No estar inhabilitada o inhabilitado para el ejercicio de la función pública federal, estatal o municipal;
8. No haber sido funcionaria o funcionario o servidora o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel en los tres años inmediatos anteriores al día de su designación;
9. No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el tercer grado de alguna Presidenta, Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político;
10. Para el caso de ser aspirante a Consejería Electoral Distrital, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Distrital en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores (PEEO 2021 y PEEO 2023-2024);
11. Para el caso de ser aspirante a Consejería Electoral Municipal, no haber sido designada o designado como Consejera o Consejero propietario de algún Consejo Municipal en los dos procesos electorales locales inmediatos anteriores (PEEO 2021 y PEEO 2023-2024).

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



12. Tener disponibilidad para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo, y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de dicho cargo, en caso de ser designada o designado como Consejería Electoral.
 13. Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar, es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica;
 14. La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección; y
 15. Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines establecidos en la Convocatoria.
- j) Formato 8 de 8 en contra de la violencia política de género.
- k) Fotografía digital, reciente, a color y tamaño infantil de la persona aspirante.

Los formatos de los incisos a), f), g), h), i) y j) se generarán en el SICEDYM al concluir la captura de la información solicitada, para el caso del formato del inciso h), este formato es un formulario descargable que debe ser requisitado, todos los formatos deben contener municipio, entidad, fecha, nombre y firma autógrafa.

Para considerar exitosa su inscripción al procedimiento, deberá apegarse a lo establecido en el apartado inscripción de la Base SÉPTIMA de esta Convocatoria.

QUINTA. Plazos y horarios para la inscripción

Las personas aspirantes deberán realizar el trámite de registro en el SICEDYM, **del 12 de octubre al 6 de noviembre de 2026**; el SICEDYM estará disponible las 24 horas del día.

El vencimiento de plazo para el registro en el SICEDYM y carga de la documentación de aspirantes a Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales será hasta las 23:59 horas del **6 de noviembre de 2026**, dejando sin efectos aquellos registros en el SICEDYM que no logren concluirse y considerándose a las personas aspirantes que se encuentren en este supuesto como no inscritas; asimismo, la documentación referida que no se cargue en SICEDYM dentro de este mismo plazo, se considerará como no entregada.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán en el portal www.ieec.org.mx del Instituto Electoral a través de los estrados electrónicos del Instituto Electoral y en el apartado correspondiente a este Procedimiento de selección y designación que para el efecto se habilite.

Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las Bases y etapas previstas en este Procedimiento, en la página de internet del Instituto Electoral y, en los casos así especificados, en el correo electrónico que proporcione para tal efecto al momento de su registro, ya que estos serán los principales medios de comunicación que se emplearán.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



Conforme a lo anterior, las notificaciones que se realicen a las personas aspirantes, tendrán plena validez si se llevan a cabo por alguno de estos medios, toda vez que los mismos representan las vías oficiales de comunicación del Procedimiento.

SÉPTIMA. Etapas del procedimiento de selección y designación

El procedimiento para la selección y designación de las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Inscripción

Las personas aspirantes deberán realizar su registro a través del SICEDYM, el cual se habilitará en el portal www.ieec.org.mx, **del 12 de octubre al 6 de noviembre de 2026.**

Para el registro en el SICEDYM de las personas aspirantes, será necesario el llenado de los datos en el mismo, generar e imprimir los formatos para plasmar la firma autógrafa, contar con la totalidad de los documentos establecidos en la Base CUARTA, escanearlo y posteriormente cargarlos al sistema, con las siguientes especificaciones:

	FORMATO (ESPECIFICACIONES)
Documentos solicitados en la Base CUARTA del presente Procedimiento.	En archivo PDF reducido, preferentemente no mayor a 10 Megabytes.
Fotografía	En archivo JPG . Tamaño 300 x 360 pixeles, tomada completamente de frente, con el rostro descubierto, sin gafas de cristales oscuros, pañuelos o gorras.
Es responsabilidad de la persona aspirante verificar que los documentos sean legibles y estén completos al momento de cargarlos y que la imagen fotográfica sea clara y cumpla con las especificaciones señaladas.	

Se considerará registro concluido en el SICEDYM, una vez que se descargue el acuse de carga de documentos, el cual contendrá un folio que identificará a cada persona aspirante durante todo el procedimiento de selección y designación de Presidencias y Consejerías Electorales. Una vez concluido el registro, el Sistema quedará habilitado únicamente para descargar el mencionado acuse.

El comprobante generado tendrá como único propósito acusar de recibidos los archivos digitales relacionados con la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de este Procedimiento.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Se considerará inscripción exitosa, cuando se cuente con un registro concluido en el SICEDYM y se haya cumplido dentro del plazo la totalidad de la entrega de la documentación referida en la Base CUARTA de este procedimiento.

A la conclusión del período de inscripción, la DEOEPAP informará a la COEPAP el número total de las personas aspirantes inscritas, por municipio, género y grupo de atención prioritaria.

2. Integración de expedientes y subsanaciones

La DEOEPAP será la instancia responsable de integrar y mantener los expedientes de las personas aspirantes, así como llevar a cabo una revisión de la documentación con la finalidad de generar una lista de quienes tuvieron alguna omisión o irregularidad en sus documentos, dicha lista contendrá lo siguiente:

- a) Municipio;
- b) Número de folio; y
- c) Documento omitido o irregular.

De lo anterior, se informará a la COEPAP, para que determine lo conducente.

La lista de las personas aspirantes que omitieron o presentaron alguna irregularidad en algún documento, se publicará en el portal oficial www.ieec.org.mx, con la finalidad de que realicen las subsanaciones, a más tardar el día **12 de noviembre de 2026**, en la modalidad que la Comisión determine.

Una vez concluida la integración de expedientes, se dará cuenta a la COEPAP, para lo conducente.

3. Revisión de expedientes

La COEPAP será responsable de la revisión de los expedientes de las personas aspirantes, **los días 13, 17 y 18 de noviembre de 2026**, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

Como resultado de dicha revisión, la COEPAP aprobará la lista de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y acceden a la etapa de examen, así como la fecha y horario en que se aplicarán, información que será publicada **el 19 de noviembre de 2026** en el portal oficial www.ieec.org.mx, que consistirá en:

- a) Lista de nombres de las personas que cumplieron con los requisitos legales y tienen derecho a presentar el examen de conocimientos, así como la fecha, lugar y horario de dicho examen.
- b) Cédula concentradora de faltas y omisiones de documentación y requisitos legales, que contendrá folio de aspirante, observaciones, impedimentos y fundamento legal, de quienes no cumplieron con los requisitos legales.

Lo anterior, para fines de dar cumplimiento al principio de máxima publicidad.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



4. Examen de conocimientos

Las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales serán convocadas a través del portal www.ieec.org.mx y de los estrados de las oficinas del Instituto Electoral, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral, que tendrá verificativo el **sábado 21 de noviembre de 2026**.

La aplicación del examen de conocimientos será en modalidad presencial. La publicación del listado de personas aspirantes se realizará en el portal oficial www.ieec.org.mx y contendrá la fecha, horario y sede a la que deberá presentarse para la aplicación del examen de conocimientos.

La fecha para la presentación del examen será inamovible, por lo que no podrá aplicarse en otra fecha bajo ninguna causa. Para tener acceso al examen, las personas aspirantes deberán identificarse con su credencial para votar vigente, cédula profesional o pasaporte. La inasistencia al examen en fecha y hora asignada, será motivo de descalificación automática; las personas aspirantes deberán presentarse por lo menos 30 minutos antes del horario de aplicación.

La elaboración y calificación del examen estará a cargo de la COEPAP.

La calificación mínima aprobatoria será de 7 (siete), los resultados se publicarán el **25 de noviembre de 2026** en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral, ordenados de mayor a menor calificación, y se enlistarán de la forma siguiente:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres que acceden a la siguiente etapa, agregando en el portal oficial el resumen curricular de cada una;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres que acceden a la siguiente etapa, agregando en el portal oficial el resumen curricular de cada uno;
- c) En su caso, nombre y calificación de aspirantes No Binarios que acceden a la siguiente etapa, agregando en el portal oficial el resumen curricular de cada persona, y
- d) Folio y calificación de las personas aspirantes que no pasan a la siguiente etapa.

A partir de dicha publicación, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, dentro de los dos días hábiles siguientes (**26 y 27 de noviembre de 2026**) podrán solicitar la revisión de su examen mediante escrito dirigido a la COEPAP; la referida Comisión notificará a la persona solicitante a través del correo electrónico que haya proporcionado en su solicitud, en los estrados y portal del Instituto Electoral la fecha, hora y lugar para la realización de la sesión de revisión.

Dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación que realice la Comisión, se llevará a cabo la sesión de revisión a la que podrá participar la persona aspirante. La inasistencia de la persona interesada no será impedimento para llevar a cabo la revisión del examen de conocimientos respectiva.

Si los resultados de la revisión realizada determinan que la persona sustentante obtuvo una calificación igual o mayor a 7 (siete), la COEPAP ordenará su inclusión en la siguiente etapa sin perjuicio de las personas aspirantes ya incluidas en las listas publicadas.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Los folios y resultados de las revisiones serán publicadas en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral.

5. Entrevista y Valoración Curricular

La entrevista tendrá como objetivo identificar que los perfiles de las personas aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables, como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, lo que permitirá determinar la idoneidad de quienes aspiran para el desempeño del cargo.

Para efectos de este Procedimiento, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas parte de una misma etapa. La COEPAP será la instancia encargada de realizar la valoración curricular y la entrevista de las personas aspirantes.

Las entrevistas se realizarán a partir **del 7 de diciembre de 2026**, conforme al calendario que se publique previamente en el portal oficial www.ieec.org.mx; éstas se realizarán en la modalidad que para ello apruebe la COEPAP.

En caso de ser modalidad a distancia, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, la persona aspirante deberá garantizar la disponibilidad de su equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la actividad, y podrá utilizar teléfono inteligente, tableta, computadora u otro dispositivo electrónico. En todo momento, será la persona aspirante la responsable del correcto funcionamiento de su equipo y conectividad.

Las personas aspirantes recibirán en el correo electrónico proporcionado por los mismos en el registro, el enlace para ingresar a la entrevista a distancia en la fecha y hora previamente publicada, por lo que deberá enviar acuse de recibo. Las personas aspirantes deberán conectarse 15 minutos antes de los horarios asignados.

En caso de ser modalidad presencial, las personas aspirantes deberán presentarse 15 minutos antes de los horarios asignados. En su oportunidad, las sedes de las entrevistas serán dadas a conocer a las personas participantes.

En ambos casos, la no presentación a la entrevista en la fecha y hora asignada será motivo de descalificación automática.

El formato de la entrevista será elaborado por la COEPAP, quien aplicará dicha entrevista.

Finalizadas las entrevistas, la COEPAP procederá a realizar la valoración curricular de las personas aspirantes, para este fin se tomará en cuenta únicamente la información que cada aspirante proporcionó al momento de su inscripción al proceso de selección y designación, esto es, los datos que las personas aspirantes aportaron y la documentación que para tal fin entregaron, con el objeto de conocer aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales y, su experiencia en materia electoral.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuestas

La COEPAP asistida por la DEOEAP integrará una lista por municipio con los nombres de las personas aspirantes que acreditaron todas las etapas del procedimiento de selección, misma que será notificada a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de los cuales se pondrán a su vista los expedientes de las personas aspirantes, a fin de que los días **del 18 al 20 de diciembre de 2026**, emitan por escrito las observaciones y comentarios a que haya lugar ante la COEPAP; respecto de cada una de las personas aspirantes, las cuales deberán acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus argumentos.

Corresponderá a la COEPAP, valorar si existen elementos objetivos aportados por las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral, para considerarlos en la integración de propuestas definitivas, y posterior designación.

7. Integración y aprobación de las propuestas definitivas

La COEPAP presentará a los integrantes del Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las personas candidatas a ocupar los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales Propietarias Distritales o Municipales, con las Consejerías suplentes que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 293 y 309 de la legislación local en la materia, en la que se garantizará la paridad de género en la conformación de las propuestas definitivas.

Las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del Consejo Electoral Distrital o Municipal como órgano colegiado.

De conformidad con el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, para la designación de las Consejerías Electorales Distritales y Municipales, se tomarán en consideración, además de la experiencia en materia electoral, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático; y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, para lo que se entenderá lo siguiente:

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



- a) Respecto de la **paridad de género**, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por **pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por **participación comunitaria o ciudadana**, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por **prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del **compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los **conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

La sesión del Consejo General para la designación de Presidencias y Consejerías Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027 en el estado de Campeche, deberá realizarse a **más tardar el 24 de enero de 2027** y deberá ser aprobada con el voto, de por lo menos cinco Consejerías Electorales.

Las personas que resulten designadas en los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales propietarias, Distritales y Municipales y deberán cumplir con las disposiciones correspondientes al régimen administrativo del Instituto Electoral.

La lista que contenga el nombre de las Presidencias y Consejerías Electorales designadas será publicada en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados de las oficinas del Instituto Electoral.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



OCTAVA. Nombramiento y toma de protesta

Cada persona designada recibirá el nombramiento que la acredita para el cargo de Consejería Electoral de los Consejos Electorales Distritales o Municipales, asimismo especificará a quien fungirá como Presidencia, según corresponda; dicho documento contendrá, entre otras cosas, el nombre y apellidos, cargo, período y fecha de expedición.

Las personas ciudadanas designadas en los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales rendirán protesta en la fecha y modalidad que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y serán contratadas bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

Quienes rindan protesta en los cargos de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, deberán observar el cumplimiento de los requisitos marcados en la presente Convocatoria durante el período correspondiente a su cargo, de lo contrario, deberán notificar a la DEOEPAP lo conducente.

Los Consejos Electorales Distritales y Municipales deberán ser instalados más tardar el **31 de enero de 2027**, conforme a lo señalado en los artículos 300 y 316 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Las personas que lleguen a ser designadas como Presidencias y Consejerías deberán entregar físicamente la documentación señalada en la Base CUARTA del presente Procedimiento. Adicionalmente, deberán entregar:

- a) Solicitud de empleo;
- b) Constancia de no inhabilitación para el desempeño en la función pública expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, original y vigente;
- c) Copia de Constancia de situación Fiscal actualizada (R.F.C.);
- d) Copia de C.U.R.P.;
- e) Copia de No. de afiliación al IMSS;
- f) En su caso, copia de cartilla militar, y
- g) En su caso, constancia de retención de Crédito INFONAVIT

La presentación de la documentación referida anteriormente será en las oficinas del Instituto Electoral, ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche; en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

NOVENA. Transparencia

Los resultados de las personas aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal oficial www.ieec.org.mx y en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

Conforme al artículo 23 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de Presidencias y Consejerías

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



*“Voz que decide; acción que transforma;
consolidando la democracia participativa”*

Electoral es Distritales y Municipales, serán públicos, garantizando en todo momento la protección de datos personales de las personas aspirantes, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Datos Personales del Estado de Campeche, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida sin que medie el consentimiento expreso de la o el titular, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El Instituto Electoral deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento a los principios de máxima publicidad y transparencia, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DÉCIMA. Casos no previstos

Los casos no previstos o plazos establecidos en el presente procedimiento, serán resueltos o podrán ser modificados por la COEPAP y posteriormente, serán dados a conocer al Consejo General, con base en lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Reglamento de Elecciones y en los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, en esta materia y demás legislación aplicable.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarlo serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos y juntas municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

El titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; a través de la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.